



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO

Tuluá – Valle del Cauca

J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo laboral
Dte. Laura Cristina Guerrero Agredo
Ddo. Clínica San Francisco S.A.
Rad. 76-834-31-05-002-2024-00028-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 223

Tuluá, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado el presente expediente, se advierte que se encuentra en trámite para resolver un recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que se enuncian las siguientes:

CONSIDERACIONES

En primer lugar, se encuentra que el recurso de reposición presentado en contra del Auto Interlocutorio No.097 del 13 de febrero de 2024, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago y se negó una medida cautelar, providencia notificada en estado electrónico No.022 del 14 de febrero de 2024, es extemporáneo. Como sustento de lo anterior, tenemos que el término para la presentación del recurso de reposición inició el día 15 de febrero de 2024 y finalizó el 16 del mismo mes y año; por consiguiente, y como quiera que la apoderada judicial de la demandante, allegó el mencionado recurso al correo electrónico del Despacho el día 19 de febrero de 2024 (*dt 006, exp digital*), el Juzgado negará la procedencia de este por extemporáneo, sin que sea necesario su estudio de fondo. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, se ordenará a la Secretaría del Despacho, que remita el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Laboral, para que desate el recurso de alzada interpuesto en forma subsidiaria por la apoderada judicial de la demandante, toda vez que este se encuentra dentro del término legal establecido para ello.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR improcedente el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la demandante, **LAURA CRISTINA GUERRERO AGREDO.**, por haber sido presentado fuera del término legalmente establecido, como se explicó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. CONCEDER el recurso de apelación presentado en forma subsidiaria al

Ref. Ejecutivo laboral
Dte. Laura Cristina Guerrero Agredo
Ddo. Clínica San Francisco S.A.
Rad. 76-834-31-05-002-2024-00028-00

auto interlocutorio No. 097 del 13 de febrero de 2024, por las razones contenidas en la parte considerativa de este proveído, por consiguiente, se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Laboral, para su correspondiente trámite en el efecto devolutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edbd3cf44ed76f6f83e3cf8eae2fecf2dcb80b53f35ae06bfb9502634bd250a2**
Documento generado en 03/04/2024 11:01:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>